

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO CATALUÑA

ABRIL 2025



ÍNDICE

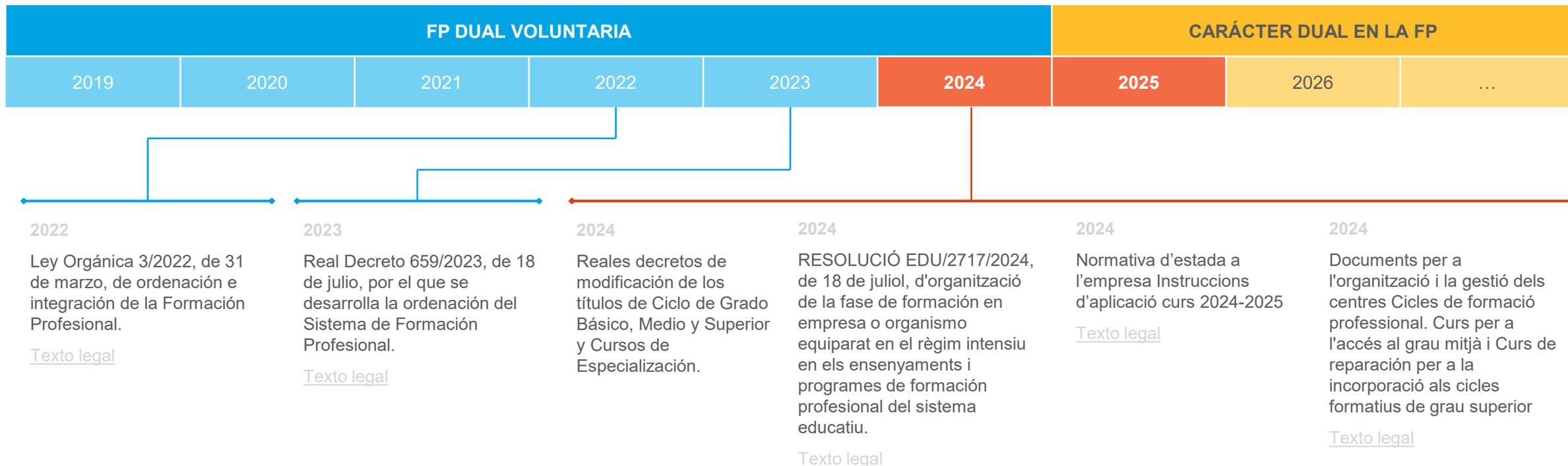
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Cataluña.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa
de referencia



RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Cataluña

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM – CGS entre el 25% y 35% de la duración total de la formación.	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL No existe una propuesta de temporalización específica. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.	ASPECTOS CONTRACTUALES No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA Entre el 35% y el 50% del tiempo total de formación.	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL No existe propuesta de temporalización. Estancia en empresa en todos los cursos.	ASPECTOS CONTRACTUALES Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual. La cuantía de la beca es la recogida en la Resolución EDU/2085/2020 para la FP Dual: <ul style="list-style-type: none"> a) En los ciclos formativos de grado medio, al 50% del Salario Mínimo Interprofesional del año en curso. b) En los ciclos formativos de grado superior, al 60% del Salario Mínimo Interprofesional del año curso, durante la primera mitad de la estancia en la empresa, y al 70% a lo largo de la segunda mitad. En ambos casos aplicando el % de la jornada laboral efectiva.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



- ◆ **De forma general la oferta formativa se imparte en régimen general.**

Los centros deben presentar una comunicación de implementación de la formación profesional dual en régimen intensivo a la dirección general competente, por los medios y de acuerdo con el modelo que se establezca, de la que han de estar informados los servicios territoriales o el Consorcio de Educación de Barcelona.

Los centros que dejen de llevar a cabo el régimen intensivo deben comunicarlo a la dirección general competente, indicando los motivos, a través de los servicios territoriales o, en su caso, del Consorcio de Educación de Barcelona, antes del inicio del período de matriculación de los estudios correspondientes.

Existe un documento que regula la formación en los centros de trabajo en el curso 24/25 en el régimen general y una resolución que regula la formación en régimen intensivo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Régimen intensivo. RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

Para poder realizar la formación en empresa en el resto de países el director o directora del centro o establecimiento debe de solicitar autorización a la persona titular de la dirección general competente previa presentación del correspondiente programa de colaboración suscrito entre la dirección o titularidad del centro que imparte el currículum o la formación y la empresa, en la que se llevará a cabo el período de formación en empresa. La resolución del director o directora general pone fin a la vía administrativa.

Si, para llevar a cabo los objetivos de la alternancia, es necesario realizar la estancia en horario nocturno, en días festivos o bien sobrepasar el

límite horario, es necesario solicitar motivadamente una autorización de acuerdo formativo con el horario especial

a la dirección general competente, a través de la coordinación territorial de las enseñanzas profesionales.

Es necesario solicitar igualmente autorización para los horarios especiales.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTOS EN ROTACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

La formación en empresa se puede realizar en más de una empresa para complementar entre sí la adquisición de competencias profesionales diferentes, siempre que no estén sometidas a procedimientos penales o laborales y acrediten su solvencia económica y técnica o profesional.

PROYECTOS MIXTOS

RESOLUCIÓN EDU/2717/2024,

El régimen intensivo puede afectar a toda o a una parte del grupo clase.

TELETRABAJO

Formación en centros de trabajo. Recogido en Instruccions d'aplicació curs 2024-2025

Es posible realizar las prácticas de forma telemática si:

Las dificultades de accesibilidad o movilidad hacen aconsejable, a juicio del centro, la realización parcial de las prácticas de forma telemática hasta un máximo de dos tercios. Si el centro considera que es necesario tomar medidas más excepcionales en este sentido, es necesario pedir autorización.

En caso de que la empresa lleve a cabo su actividad en teletrabajo, al menos un tercio de las prácticas debe realizarse de forma presencial. En caso contrario, es necesario solicitar autorización.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MODELOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Régimen general. Recogido en las instrucciones para la estancia del alumnado en la empresa para el curso 24/25.

En el nuevo plan de estudios de los ciclos formativos de formación profesional que se inicia el curso 2024-2025, la estancia en la empresa está incluida en los módulos profesionales asociados a estándares de competencia.

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUALIZADO

Información analizada en la RESOLUCIÓN EDU/2717/2024

9.1 Contenido. El Plan formativo individual recoge, como mínimo:

- a) Los datos identificativos de las partes.
- b) La firma de todas las partes: empresa, centro y alumno o alumna (en el caso de ser menor de edad no emancipado también debe firmarlo el padre, madre o representante legal del alumno o alumna).
- c) Las actividades formativas que debe desarrollar el alumno, las cuales deben pactarse conjuntamente entre el centro y la empresa, y deben recogerse en el Plan formativo individual.
- d) Las condiciones de la estancia: como mínimo el régimen de la oferta (general o intensivo), la coordinación, las secuencias, el horario y la duración de los períodos de formación en empresa, y en su caso, la compensación económica incluyendo el tipo de relación, laboral o de beca.
- e) Las referencias normativas correspondientes.
- f) El centro o centros de trabajo donde el alumnado debe realizar la estancia.
- g) Los mecanismos establecidos para el seguimiento de los aprendizajes a desarrollar durante la formación en empresa.
- h) Si procede, la participación del alumno en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- i) La autorización por parte de la persona competente del departamento competente en materia educativa, en los casos en los que sea necesaria, de acuerdo con las instrucciones que establezca al respecto la dirección general competente.
- j) En su caso, las medidas, soportes y adaptaciones necesarias para las personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus períodos formativos en empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO



INFORMACIÓN AL ALUMNADO

Previamente a la formalización de la matrícula el alumnado debe recibir la siguiente información:

- a) Las características de desarrollo de la formación en empresa.
- b) La oferta prevista de plazas.
- c) La previsión de realización de su formación en empresa.
- d) La duración de la formación en función del régimen ofrecido así, como las características de cada régimen.
- e) Los criterios de adjudicación de empresa y condiciones.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

RESOLUCIÓN EDU/2717/2024. La dirección del centro docente, de acuerdo con el equipo docente responsable de impartir las enseñanzas profesionales, puede establecer que para iniciar las prácticas formativas es necesaria la evaluación positiva de todos los créditos/módulos profesionales cursados hasta el momento de iniciarla o bien, para el alumnado que no los haya superado todos, una valoración individualizada del grado de consecución de los objetivos de los créditos o módulos el aprovechamiento previsible de que el alumno o alumna pueda superar las prácticas formativas.

Los centros deben recoger en las normas de organización y funcionamiento de centro (NOFC) los módulos profesionales que al menos deben haberse superado para realizar las prácticas formativas en la empresa.

Es necesario garantizar que antes de empezar las prácticas formativas en la empresa el alumnado haya superado la formación en prevención de riesgos laborales que establece el currículo de la enseñanza, así como la formación sobre protección de datos de carácter personal.

Es necesario haber cumplido los 16 años.

RÉGIMEN INTENSIVO

Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024

- ◆ El centro debe valorar previamente las condiciones de la estancia para garantizar que el alumnado pueda compaginarla con el seguimiento del curso académico en el centro.
- ◆ El equipo docente puede aplazar o denegar la incorporación de alumnos a la formación en

empresa por causas justificadas, tales como el desarrollo insuficiente de las competencias profesionales u otras causas que lo aconsejen, de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento del centro.

- ◆ Para iniciar la estancia el alumnado debe haber cumplido los 16 años y alcanzado las competencias y contenidos relativos a riesgos específicos y medidas de prevención de riesgos en las actividades propias del perfil profesional según se establece en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- ◆ La empresa debe cumplir todos los requisitos en materia de prevención de riesgos, y cumplir las normas de seguridad e higiene vigentes.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

RÉGIMEN INTENSIVO

Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024

El convenio o acuerdo de colaboración contemplará respecto al proceso de selección:

Los criterios objetivos para la adjudicación al alumnado de las estancias de formación en la empresa, entre ellos constarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo; la idoneidad, las

competencias personales de cada alumno, como son su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

La asignación de las estancias de formación en la empresa debe realizarse con transparencia y objetividad de acuerdo con criterios objetivos de asignación.

Los centros educativos deben:

- a) Hacer públicos los criterios de asignación, con carácter previo al proceso de selección, preferentemente al inicio de la misma su formación.
- b) Incluir, en el convenio o acuerdo marco suscrito entre el centro y la empresa, los criterios objetivos para la adjudicación al alumnado de las estancias formativas.
- c) Recoger las solicitudes de cada alumno con indicación de la preferencia a participar en el régimen general o intensivo, en caso de ofrecer una misma enseñanza en ambos regímenes, así como de la preferencia de las empresas.
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado y organizar el proceso de asignación.

- e) La asignación debe realizarse, conjuntamente, por la representación de la empresa y la representación del centro.

La dirección general competente puede disponer de medidas de prelación para el alumnado con discapacidad en la adjudicación de las empresas para la realización de la estancia, a fin de garantizar sus derechos en relación con el que dispone la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

De forma general, en los grados D, se propondrán modelos de alternancia entre los periodos de formación en el centro educativo y en la empresa y en todos los cursos. Se contemplan las siguientes excepciones:

- ◆ Cuando exista movilidad, preferentemente internacional.
- ◆ Cuando se realice la formación en sectores productivos incompatibles con la fragmentación de los periodos de formación.
- ◆ Cuando el alumnado que, por ser menor de dieciséis años, no pueda realizar la formación en empresa el primer curso del grado básico.
- ◆ En la modalidad virtual, cuando concurren circunstancias de trabajo del alumno que dificulten la alternancia.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

La estancia se puede organizar por días a la semana, por semanas o por quincenas, u otras distribuciones que se acuerden. También se puede organizar en horarios de mañana, tarde o mañana y tarde. La estancia se distribuirá preferentemente alternándola con la formación en el centro.

MODELO FLEXIBLE

El departamento competente en materia educativa, mediante la normativa correspondiente, debe establecer, de cada una de las enseñanzas y programas formativos, el currículum y la distribución horaria.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

Duración: 500 a 700 horas

Primer curso:

- ◆ Comienzo desde el 2ºT.

Segundo curso:

- ◆ Hasta las 700 o 1.000 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN INTENSIVO

Duración: 700 a 1.000 horas

Primer curso:

- ◆ Comienzo desde el 2ºT

Segundo curso:

- ◆ Hasta las 700 o 1.000 horas

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No			Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio		Convenio o acuerdo formativo + Beca	Convenio o acuerdo formativo + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados		Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 8€	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)	
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES	
¿Remuneración?	-	CGM 50% SMI. CGS 60% SMI durante la primera mitad de la estancia en la empresa, CGS 70% SMI durante la segunda mitad de la estancia en la empresa. En ambos casos aplicando el % de la jornada laboral efectiva.	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS	

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM -CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

EVALUACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL PROYECTO INTEMODULAR

El equipo docente que haya participado en la impartición del Proyecto Intermodular lo ha de evaluar de forma colegiada. El módulo profesional Proyecto Intermodular se evalúa positivamente cuando el equipo docente aprecia que el alumno o alumna ha alcanzado en un grado suficiente los resultados de aprendizaje. De lo contrario, la evaluación es negativa.

La formación dual intensiva, en los ciclos formativos, comporta el desarrollo en la empresa tanto de la estancia de formación en la empresa como del módulo profesional de proyecto intermodular.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Recogido en el Documents per a l'organització i la gestió dels centres.

Módulos profesionales nuevos creados con horas de libre disposición (segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior)

El centro puede crear nuevos módulos profesionales con horas de libre disposición para dar respuesta a las necesidades del entorno productivo, siempre que estén relacionadas con el perfil profesional, no sean repetición de contenidos referidos a competencias alcanzadas en etapas educativas anteriores y se correspondan con el nivel de calificación del ciclo formativo. Estos nuevos módulos profesionales deben dirigirse a la especialización de los alumnos que se deriva de la detección de necesidades formativas vinculadas a una ocupación del perfil profesional.

Se recomienda que los centros educativos que opten por crear un módulo profesional nuevo contacten, antes de presentar la solicitud, con el Servicio de Ordenación de la Formación Profesional Inicial de la Dirección General de Formación Profesional (ordenaciofp.educacio@gencat.cat) para recibir orientación sobre la viabilidad curricular de la propuesta.

El Servicio de Ordenación de la Formación Profesional Inicial publicará en la web de la XTEC el currículum de un catálogo de nuevos módulos profesionales que los centros educativos pueden establecerse con las horas de libre disposición de diferentes ciclos formativos, con la indicación del ciclo formativo al que se dirigen.

El nuevo plan de estudios de los ciclos formativos incluye uno o varios módulos profesionales optativos.

Los centros educativos deben crear los módulos profesionales optativos, que formarán parte del currículum del ciclo formativo, obligatoriamente y para cada ciclo formativo, siguiendo las indicaciones siguientes:

Crear un módulo profesional de 99 a 66 horas.

Crear dos módulos profesionales, uno de 66 horas y otro de 33 horas.

Si el centro educativo se plantea crear tres módulos profesionales de 33 horas cada uno, debe presentar una solicitud al Servicio de Ordenación de la Formación Profesional Inicial de la Dirección General de Formación Profesional (ordenaciofp.educacio@gencat.cat) para recibir su autorización. En la solicitud debe incorporar el currículum (resultados). de

aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos) que propone para cada uno de los tres módulos profesionales.

Los módulos profesionales optativos pueden ser:

- ◆ Propios del centro, con un currículum desarrollado por el centro, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de éste y del sector profesional con el que se relaciona el ciclo formativo. También pueden ser de ampliación de alguno o algunos de los módulos. profesionales del mismo ciclo formativo.
- ◆ Provenientes de otro ciclo formativo del mismo nivel, es decir, otros ciclos formativos de grado medio si el ciclo es de grado medio, o de otros ciclos formativos de grado superior si el ciclo es de grado superior.

En este caso, el módulo profesional escogido de otro ciclo debe tener 99, 66 o 33 horas de duración total en cuyo ciclo proviene y debe desarrollarse en el centro educativo, aunque tenga asociada la Estancia a la Empresa.

Si el módulo profesional escogido está asociado a uno o más estándares de competencia, el alumno o alumna que les supere podrá acreditar el o los estándares de competencia asociados.



3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR DUAL DE EMPRESA

Régimen intensivo. Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

Cada centro debe designar un tutor de dual por cada alumno que realice la estancia. Debe tener la calificación y experiencia adecuada y una disposición horaria, así como los recursos necesarios para desarrollar las funciones previstas.

Funciones:

- ◆ Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que puedan colaborar.
- ◆ Determinar, junto con el tutor de la empresa, las plazas formativas a cubrir.
- ◆ Coordinar y concretar el plan formativo individual, junto con el tutor de la empresa.
- ◆ Asegurar que el centro de trabajo donde el alumnado realizará la estancia se homologa.
- ◆ Informar al alumnado, desde el inicio de su

estancia y siempre durante los primeros meses, de las características propias de la estancia, de las características de las empresas colaboradoras, del Plan formativo individual a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.

- ◆ Formalizar los convenios y acuerdos, en colaboración con el tutor de empresa.
- ◆ Gestionar la documentación necesaria para realizar las estancias.
- ◆ Preparar al alumnado para incorporarse al o a los períodos de formación en empresa, garantizando la existencia de soportes precisos en los casos en que sea necesario.
- ◆ Realizar, conjuntamente con el tutor de la empresa, el seguimiento del alumnado y del correcto desarrollo de las actividades de formación durante la estancia, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto, velando por el correcto aprovechamiento de la estancia por parte

del alumno, por el respeto a los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios.

- ◆ Colaborar con el tutor de la empresa en la valoración de la adquisición de las actividades formativas desarrolladas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, e informar al equipo docente afectado de las valoraciones aportadas. Asimismo, de acuerdo con los criterios que haya podido establecer el centro, ajustar la participación del tutor de empresa en la sesión de evaluación del alumno.
- ◆ Realizar, en su caso, la formación prescriptiva de los tutores de empresa.
- ◆ Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

COORDINADOR DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA

El director del centro debe designar un coordinador de formación en empresa para coordinar la estancia con los tutores de dual del centro, asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta del centro educativo y, si en su caso, establecer la coordinación con las personas prospectoras de empresas y dinamizar la bolsa de trabajo, según la dedicación horaria de la normativa.

PROSPECTORES

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña promueve la orientación profesional y la prospección a través del Programa Projecta't.

Existe una red de personas prospectoras y recursos a su disposición para la realización de la labor de prospección.

https://conforcat.gencat.cat/es/Persones_formadores_i_oriendadores/persones-prospectores/index.html



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

Régimen intensivo. Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

La empresa designa a un tutor para cada alumno, antes de que se incorpore y puede serlo de varios alumnos.

Debe tener una cualificación o experiencia profesional y las competencias necesarias para acoger,

formar y hacer el seguimiento y la valoración del alumnado y una disposición horaria adecuadas para desarrollar las

funciones previstas. Debe ser personal propio de la empresa, preferentemente con una situación laboral estable dentro de la empresa. Asimismo, debe acceder a la formación prevista.

Funciones:

- ◆ Determinar, conjuntamente con el tutor dual del centro educativo, el Plan formativo individual que debe desarrollar en la empresa.
- ◆ Participar, directa o indirectamente, en la asignación del alumno a la empresa.
- ◆ Informar al alumno, conjuntamente con el tutor dual del centro educativo, al inicio de su formación y previamente al inicio de la estancia, de las características propias de la empresa y de su estancia en la misma, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- ◆ Hacer la acogida y la tutela del alumnado garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales, asegurando que reciba la formación necesaria sobre los riesgos específicos del puesto de formación en empresa y las medidas de prevención y protección, así como la información correspondiente de la empresa.
- ◆ Asegurar la transferencia de conocimiento entre la empresa, el alumnado y el centro.
- ◆ Hacer el seguimiento del Plan formativo individual con el centro y garantizar su desempeño en la empresa; hacer las valoraciones correspondientes a lo largo de la estancia, utilizando la plataforma informática facilitada por la dirección general competente.
- ◆ Coordinarse con la persona que ejerce la tutoría en el centro.
- ◆ Transmitir las informaciones que faciliten la labor de los instructores y recibir su regreso.
- ◆ Delegar o compartir las funciones y actividades con los coordinadores de tutores o instructores, si procede, sin que pueda delegar las responsabilidades.
- ◆ Velar para que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y oportunidades de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo y verificar que éstas cuentan con los recursos de soporte y ajustes razonables que necesitan.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR MANCOMUNADO

Régimen intensivo. Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

Se recoge y define la figura del Tutor mancomunado para dar respuesta al impulso de la formación en las empresas, especialmente de las pequeñas empresas y de las microempresas, éstas pueden determinar que la figura de tutorización sea la de tutor o tutora mancomunado, para dar mejor respuesta a los casos de grupos de empresas del mismo territorio y sector o con necesidades de calificación afines.

El tutor mancomunado debe tener una cualificación o experiencia profesional y recibir la formación prevista para este perfil.

Puede pertenecer o estar vinculado a la entidad empresarial que representa al sector o a una de las empresas participantes en un proyecto de formación en empresa.

Funciones:

- ◆ Actuar bajo la dirección de las personas responsables de las empresas en las que intervenga.
- ◆ Participar en la promoción, junto con el centro, de proyectos de estancia en empresas.
- ◆ Coordinar la relación entre el centro y las empresas participantes en un proyecto de estancia.
- ◆ Elaborar el plan formativo individual, conjuntamente con el centro y las empresas participantes.
- ◆ Planificar la acogida del alumnado en las empresas.
- ◆ Gestionar las incidencias que puedan surgir durante su estancia.

- ◆ Hacer seguimiento de la actividad que desarrolla el alumnado en la empresa y proponer acciones correctoras, en su caso.
- ◆ Apoyar al tutor de dual en las funciones que implica la participación en la estancia.

La existencia del tutor mancomunado no excluye de la obligación que exista el tutor de empresa del alumno.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

FORMACIÓN TUTORES DE EMPRESA

Régimen intensivo. Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

La formación básica inicial de los tutores de las empresas que acoge al alumnado en estancias se organiza mediante un curso inicial. Se preverá también un plan de formación continuada con la participación de los agentes sociales.

CURSO INICIAL

- a) El objetivo de esta formación es introducir a las personas interesadas en el conocimiento de la formación en empresa y facilitarles las competencias para ejercer su tutoría de empresa.
- b) El curso inicial es gratuito para los tutores de empresa. Los profesionales que lo hayan hecho tienen prioridad para desempeñar la función de tutor de empresa.
- c) Excepcionalmente, obtendrán la acreditación sin necesidad de realizar ningún curso aquellas personas que, antes de la entrada en vigor de esta Resolución, hayan desempeñado durante 4 años la función de tutor de empresa.

d) Contenido mínimo. El curso inicial debe incluir, al menos, formación relativa a:

1. La formación en empresa en Cataluña y su organización.
2. La organización de la estancia.
3. La acogida del alumnado en la empresa.
4. El seguimiento, la valoración del alumnado y otros aspectos pedagógicos.
5. Habilidades, liderazgo y gestión de incidencias.
6. La relación y comunicación con los instructores.

La dirección general competente puede, de acuerdo con los agentes sociales, actualizar o modificar su contenido mínimo de curso.

- d) La duración será, con carácter general, de 12 horas. La dirección general competente puede establecer otras duraciones superiores.
- e) El curso inicial puede impartirlo:
 - ◆ Los centros, para los tutores de las empresas con las que desarrollen la formación en empresa.

- ◆ Los servicios territoriales de Educación, el Consorcio de Educación de Barcelona y los servicios centrales del departamento competente en materia educativa.

El Consorcio de Formación Continua de Cataluña.

FORMACIÓN CONTINUA

a) El objetivo de la formación continua es profundizar en el conocimiento de la formación en empresa y profundizar

las competencias para ejercer la tutoría de empresa, garantizando la calidad y la consecución de las competencias

previstas de los itinerarios en formación profesional.

b) Los agentes sociales y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y el Consorcio para la

Formación Continua de Cataluña pueden participar en la impartición de la formación continua.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS



INSTRUCTOR DE EMPRESA

La empresa puede designar a instructores que, siguiendo las indicaciones de los tutores de la empresa, instruyan y supervisen tareas concretas del alumnado, siempre y cuando tengan las competencias necesarias para ello.

También debe establecerse la formación complementaria de los tutores e instructores en el centro de trabajo donde el alumnado realizará la formación en empresa, si procede.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

FORMACIÓN INSTRUCTORES DE EMPRESA

RÉGIMEN INTENSIVO

Recogido en RESOLUCIÓN EDU/2717/2024.

Formación de los instructores

La formación inicial básica de los instructores del alumnado en formación en empresa se organiza mediante un curso. Se preverá también un plan de formación continuada con la participación de los agentes sociales.

Curso para los instructores.

El objetivo de esta formación es introducir a las personas interesadas en el conocimiento de la formación en empresa y facilitarles las competencias para ejercer su instrucción.

a) Contenido mínimo

El curso debe incluir, al menos, formación relativa a:

1. El seguimiento, la valoración del alumnado y otros aspectos pedagógicos.

2. Habilidades y gestión de incidencias.
3. La relación y comunicación con los tutores de empresa.

La dirección general competente puede, de acuerdo con los agentes sociales, actualizar o modificar su contenido mínimo.

- b) La duración será, con carácter general, de 6 horas. La dirección general competente puede establecer otras duraciones superiores.
- c) El curso lo pueden impartir:
 - ◆ El tutor de empresa y el tutor mancomunado.
 - ◆ Los centros educativos, para los tutores de las empresas con las que desarrollen la formación en empresa.
 - ◆ Los servicios territoriales de Educación, el Consorcio de Educación de Barcelona y los servicios centrales del departamento competente en materia educativa.

- ◆ El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

Formación continua

- a) El objetivo de la formación continua es profundizar en el conocimiento del carácter dual de la formación profesional y ampliar las competencias para ejercer la instrucción, garantizando la calidad y la consecución de las mismas competencias previstas de los itinerarios en formación profesional.
- b) Los agentes sociales y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña pueden participar en la impartición de la formación continua.



5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Real Decreto 659/2023 establece que la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior debe ser variada y adaptada a las necesidades de todos los estudiantes, garantizando accesibilidad para quienes requieren apoyo específico. También se incluyen medidas para asegurar la inclusión de estas personas durante su formación en empresas.

Se contemplan algunas estrategias excepcionales que pueden favorecer el éxito del alumnado con necesidades educativas especiales, como la posibilidad que la formación en empresas se desarrolle en centros educativos.

Respecto a la asignación de empresa para la formación en régimen intensivo:

La dirección general competente puede disponer de medidas de prelación para el alumnado con discapacidad en la adjudicación de las empresas para la realización de la estancia, a fin de garantizar sus derechos en relación con el que dispone la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

Respecto a la supervisión de la formación en la empresa y los instructores:

Para el colectivo de las personas con discapacidad intelectual leve o moderada, la formación profesional dual debe hacerse con el apoyo y los recursos humanos necesarios que determinen el acuerdo, el convenio o la comisión de seguimiento, los cuales

deben ser específicos para cada situación.

Se contemplan los itinerarios formativos específicos, que son enseñanzas profesionales dirigidas a alumnos de entre 16 y 20 años con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad intelectual leve o moderada y que no se encuentran en disposición de seguir la formación profesional ordinaria.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

ENSEÑANZAS LOGSE

Se siguen impartiendo los ciclos formativos LOGSE:

CGM: Auxiliar de enfermería.

CGS:

- ◆ Óptica de Gafa (familia profesional de fabricación mecánica)
- ◆ Prevención de Riesgos Profesionales (familia profesional de mantenimiento y servicios en la producción)
- ◆ Dietética (familia profesional de sanidad)

La organización de los ciclos formativos LOGSE sigue contemplando el módulo de FCT.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

La formación en empresa en régimen intensivo se puede desarrollar tanto en la modalidad presencial como en la no presencial, asegurando los requisitos de calidad, seguimiento y evaluación establecidos en esta resolución. La formación en empresa en régimen intensivo se desarrolla, preferentemente, dentro de la modalidad de formación presencial.



6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Existe oferta relevante de certificados profesionales impartidos en centros Educativos.

En la web de referencia de la Formación Profesional de Cataluña esta disponible un buscador de certificados profesionales de nivel 1, 2 y 3 que contempla una oferta de 135 certificados profesionales.

<https://triaeducativa.gencat.cat/ca/fp/certificats-professionals/>

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.

En Cataluña contemplan dos itinerarios específicos:

Los programas de formación e inserción (PFI) son el primer nivel de calificación dentro de los estudios de formación profesional y se adscriben a distintas familias profesionales.

Los PFI se dirigen a jóvenes de entre 16 y 21 años que no han finalizado la educación secundaria obligatoria. Son estudios voluntarios y su duración es de un curso académico (1000 horas).

Los alumnos y alumnas de PFI reciben un acompañamiento y una tutorización esencial para la consecución de los objetivos del programa. Los aprendizajes son vivenciales y vinculados con el entorno cercano, e incluyen prácticas en empresa; se aprende haciendo, utilizando metodologías activas y globales.

Con los PFI, por un lado, se facilita la continuidad formativa dentro de la formación profesional y, por otro, el aprendizaje de las competencias transversales y profesionales necesarias para el mundo del trabajo.



CaixaBank

| ***dualiza***